



(B.)

000001

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA A PUNTO DE MOBILIARIO Y ENSERES, POR LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN USUCAPCIÓN SOCIAL, EN LA REGIÓN DE ECATEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA **EMPRESA INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **CIUDADANA MARÍA GUADALUPE MEDINA SANTANA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el **Magistrado Licenciado en Derecho Juan Manuel Trujillo Cisneros** fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el **Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca** fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día nueve de diciembre de dos mil quince, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Vendedor", elaboro una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la propuesta, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- Que comparece como una persona moral, constituida mediante acta notarial número ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco (86,475), del volumen mil novecientos cuarenta y cinco (1,945), folio ciento cincuenta (150) de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, de la Notaria Pública número veintiuno (21) de México, Distrito Federal y conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral con Registro Federal de Contribuyentes **IRI-830526-TV8**.

B.- Que su representante legal ciudadana María Guadalupe Medina Santana, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual conforme a la Acta Notarial número mil seiscientos once (1,611), de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Pública número veintiuno (21) de México Distrito Federal.

C.- Que conoce perfectamente la fabricación, distribución, compra, venta, importación, exportación, administración y comercio en general de todo tipo de muebles, equipo de oficina, así como el remosamiento, remodelación, diseño y proyecto, tanto de muebles como inmuebles susceptibles de comercializar de acuerdo con las leyes mexicanas.



D.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro referido, conociendo su complejidad, grado de dificultad que implica y que posee la antigüedad, especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

E.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro de bienes y servicios, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Comprador" encomienda a "El Vendedor" el suministro de los bienes que a continuación se mencionan:

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	MODULO OPERATIVO: PUESTO DE TRABAJO QUE CONSISTE EN UNA CUBIERTA RECTANGULAR DE 1.20 M X 0.75 M, FABRICADA EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESION, CON BIOMBO EN CRISTAL, CON PEDESTAL DE DOS GAVETAS CUERPO METALICO CON FRENTES EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESION, LINEA CONCERT. UNA SILLA OPERTAIVA TAPIZADA EN TELA CON BASE DE CINCO PUNTAS Y DESCANZABRAZOS 3D LINEA YUOROPE	PIEZA	98	\$15,544.00	\$1'523,312.00
2	MODULO SEMI EJECUTIVO: PUESTO DE TRABAJO QUE CONSISTE EN UNA CUBIERTA RECTANGULAR DE 1.20 M X 0.75 M, FABRICADA EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESION, CON BIOMBO EN CRISTAL, CON PEDESTAL DE DOS GAVETAS CUERPO METALICO CON FRENTES EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESION, LINEA CONCERT. UNA SILLA EJECUTIVA RESPALDO EN MALLA, ASIENTO TAPIZADO EN TELA CON BASE DE CINCO PUNTAS Y DESCANZABRAZOS 3D LINEA YOUNICO	PIEZA	37	\$15,771.00	\$583,527.00
3	MODULO PARA JUECES EN CRUCETA CON MAMPARAS EDIFICIO "B": MODULO COMPUESTO POR CUATRO CUBIERTAS FRONTALES DE 1.52 M. X 0.60 M. EN CHAPA DE MADERA, CUATRO MAMPARAS METÁLICAS DE 1.52 M. X 1.04 M. DE ALTURA CON CUATRO BIOMBOS EN CRISTAL, CUATRO GUARDAS METÁLICAS LATERALES CON ESPACIO ABIERTO, ENTREPAÑOS Y PEDESTAL DE 2 GAVETAS CON SOBRECUBIERTAS EN CHAPA DE MADERA Y CUATRO SILLAS RESPALDO ALTO EN CABECERA, RESPALDO EN MALLA, ASIENTO TAPIZADO EN TELA CON BASE DE CINCO PUNTAS Y DESCANZABRAZOD 3D.	MODULO	4	\$112,755.42	\$451,021.68
4	MODULO OPERATIVO EDIFICIO "B": PUESTO DE TRABAJO QUE CONSISTE DE UNA CUBIERTA RECTANGULAR DE 1.20M X 0.75 M. FABRICADA EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESION, CON BIOMBO EN CRISTAL, CON PEDESTAL DE DOS GAVETAS CUERPO METÁLICO CON FRENTES EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESION LINEA CONCERT. UNA SILLA OPERATIVA TAPIZADA EN TELA CON BASE DE CINCO PUNTAS Y DESCANZABRAZOS 3D LINEA YOUROPE (SE ARMARÁ EN BLOQUES DE 4)	PIEZA	16	\$15,543.98	\$248,703.81

Jose A. Ruiz

JF



5	MESA DE JUNTAS PARA 8 PERSONAS EDIFICIO "B": MESA DE JUNTAS OVAL CON FRENTE DE 2.13M. POR 0.90 M. DE FONDO EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESIÓN, BASE TIPO "H" EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESIÓN; 8 SILLAS YOUROPE OPERATIVAS, TAPIZADAS EN TELA CON BASE DE CONCO PUNTAS Y DESCANZABRAZOS 3D.	MODULO	2	\$35,356.02	\$70,712.04
6	MODULO DE RECEPCION PARA UNA PERSONA DE 1.80 M X 0.60M EDIFICIO "B": MODULO COMPUESTO POR UNA CUBIERTA RECTA DE 1.90M. X 0.60M. EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESIÓN; MAMPARA ENTRE PATAS A 1.10 M. DE ALTURA DE ACRILICO EN COLOR ROJO, CON CUBIERTA DE TRANSACCION EN CRISTAL TEMPLADO, ACABADO CON PELÍCULA TIPO ESMERILADO; CON UN PEDESTAL DE DOS GAVETAS CUERPO METÁLICO CON FRENTES EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESIÓN Y UNA SILLA YOUROPE OPERATIVA TAPIZADA EN TELA CON BASE DE CINCO PUNTAS Y DESCANZABRAZOS 3D.	MODULO	1	\$28,111.74	\$28,111.74
7	BANCADA DE TRES PLAZAS EDIFICIO "B": BANCADA CASTILLA DE TRES PLAZAS RESPALDO Y ASIENTO TAPIZADOS EN TELA NACIONAL, ESTRUCTURA ESMALTADA, SIN BRAZOS	PIEZA	2	\$5,556.65	\$11,113.31
8	MODULO DE RECEPCION PARA DOS PERSONAS DE 3.00 M X 0.60M EDIFICIO "A": MODULO COMPUESTO POR DOS CUBIERTAS EN FORMA LINEAL DE 1.50 M X 0.60 M CADA UNA, EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESIÓN; DOS MAMPARAS ENTRE PATAS A 1.10 M DE ALTURA DE ACRILICO EN COLOR ROJO, CON CUBIERTAS DE TRANSACCION EN CRISTAL TEMPLADO ACABADO CON PELÍCULA TIPO ESMERILADO; CON DOS PEDESTALES DE DOS GAVETAS CUERPO METÁLICO CON FRENTES EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESIÓN Y DOS SILLAS OPERATIVAS TAPIZADAS EN TELA CON BASE DE CINCO PUNTAS Y DESCANZABRAZOS 3D.	MODULO	2	\$54,027.40	\$108,054.81
9	MESA PARA ATENCION A PUBLICO EDIFICIO "A": CUBIERTA RECTANGULAR FRENTE DE 2.10 M, POR 0.75 M DE FONDO EN LAMINADO PLASTICO BAJA PRESIÓN; ESTRUCTURA METALICA; 6 SILLAS CASTILLA SIN BRAZOS TAPIZADAS EN TELA CON ESTRUCTURA ESMALTADA DE 4 PATAS.	MODULO	2	\$11,231.64	\$22,463.28
IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$ 3'047,019.70

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Vendedor", con la representación que ostenta, se obliga ante "El Comprador" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"El vendedor" se obliga a suministrar y poner puesta a punto los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en días y horarios hábiles de la siguiente forma:

PARTIDA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES
UNO Y DOS	LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS
TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y NUEVE	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

Jose A. Rivera

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

Las partes fijan de común acuerdo que el importe del contrato por el suministro de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, encomendados por "El Comprador", asciende a la cantidad total de **\$3'047,019.70 (Tres millones cuarenta y siete mil diecinueve pesos 70/100 m.n.)**, con el impuesto al valor agregado, fletes y acarreos incluidos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre el suministro de los bienes solicitados por "El Comprador" se liquidará, dentro de los **veinte días hábiles**, contados a partir de la entrega parcial de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción de "el comprador". No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Vendedor" se obliga a suministrar los bienes solicitados por "El Comprador" descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en la siguiente dirección:

1.- AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTOBAL, CÓDIGO POSTAL 55000, EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato no fuere concluido en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero para su conclusión, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Vendedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfase.

"El Comprador", podrá aplicar, a "El Vendedor", una sanción de **treinta a tres mil salarios mínimos** general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Vendedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente; y

"El Vendedor" incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "El Comprador" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"El Comprador" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Vendedor" omita entregar la garantía de cumplimiento del presente contrato, en los términos y bajo las condiciones señaladas, o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Vendedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "El Comprador", lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Vendedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "El Comprador" y del gobierno del Estado de México.



OCTAVA.- “El Vendedor” no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) “El Vendedor” se compromete a entregar una **garantía de cumplimiento de contrato** la cual se constituirá por **el diez por ciento (10%)** del importe total del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado la cual se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México, dicha garantía tendrá una vigencia mínima de **doce meses**, contados a partir de la fecha de emisión por parte de la afianzadora.
- B) “El Vendedor” se compromete a entregar una garantía para cubrir los defectos y vicios ocultos de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado, otorgada en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México. dicha garantía tendrá una vigencia de **sesenta meses**, contados a partir de la entrega total de los bienes.
- C) “El Comprador” devolverá a “El Vendedor” la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México y la garantía contra defectos y vicios ocultos una vez cumplido el periodo de los **sesenta meses** establecidos .

DECIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

“El Vendedor” garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato durante un período de **sesenta meses** en sitio contados a partir de la entrega total de los bienes, así como por causa de defectos y vicios ocultos, obligándose de igual manera a reponer los bienes objeto del presente contrato que por causas imputables a “El Vendedor” sufran de algún deterioro, procederá a la reposición de los bienes respectivos; todo esto sin ningún costo extra para “El Comprador” .

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“El Comprador” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los siguientes:

“El Comprador” Nicolás Bravo norte, número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

“El Vendedor”; Avenida Javier Rojo Gomez número 386, Colonia Guadalupe del Moral, Código Postal 09300, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal.

“El Vendedor”; proporciona un domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones en plaza San Jacinto, edificio AD 502 Paseo San Carlos, Código Postal 54473, Nicolas Romero, Estado de México.

Jose A. Rivera

[Handwritten signature]

26

[Handwritten signature]



DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

En caso de ser necesario "El Comprador" podrá contratar nuevamente con "El Vendedor" hasta en un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, lesión, ni violencia alguna y que debidamente enterados de las consecuencias del acto jurídico que celebran

El presente contrato lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

"EL COMPRADOR"

**EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO**

**CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

"EL VENDEDOR"

**C. MARÍA GUADALUPE MEDINA SANTANA
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

for A. P. ...